CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020.

El artículo 32 de la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, establece que en este ejercicio las ofertas de empleo público y los instrumentos de gestión similares se tienen que aprobar en función de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con las previsiones de carácter básico que se establezcan. Asimismo, autoriza al Gobierno a acumular la tasa de reposición entre sectores y colectivos que se determinen, y la cesión entre las entidades del sector público.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fija la tasa de reposición de efectivos en un máximo del cien por cien en determinados sectores identificados en el artículo 19.u.3 por aquellas administraciones que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto, mientras que para el resto de sectores no identificados la fija, con carácter general, en un máximo del setenta y cinco por ciento.

Por otra parte, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas estructurales y dotadas presupuestariamente que hayan sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica y otros servicios públicos, con la finalidad de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del 8 por ciento en estos ámbitos. Estas ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización tienen que aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

Desde el ejercicio 2015 se han implementado una serie de medidas que han permitido recuperar parcialmente determinadas condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Generalidad y de su sector público, que se restringieron con el fin de contribuir a la sostenibilidad presupuestaria y financiera de la Administración de la Generalidad. En este escenario se vuelve primordial orientar la política de personal a la consecución de una administración más eficaz y que se dirija específicamente a la cobertura de las necesidades prioritarias en este momento y, en la misma línea que las últimas ofertas públicas de empleo, que están en fase de ejecución, la actual propuesta de oferta pública de empleo se dirige principalmente a la tecnificación de plantillas y al refuerzo de aquellos sectores que se consideran prioritarios y esenciales.

Los artículos 56 y 59 del Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, regulan la posibilidad de incluir plazas adicionales y la garantía de la promoción interna, respectivamente. Así, el artículo 60 del Texto único habilita las convocatorias de manera que si el número de aspirantes que superan los procesos selectivos es inferior al de plazas convocadas en alguno de los turnos, el número resultante de vacantes se pueda incorporar del turno de promoción interna al turno libre y al revés.

De conformidad con la normativa básica de aplicación se prevé una reserva de, como mínimo, del 7 por ciento del total de plazas ofertadas para que sean cubiertas por personas con discapacidad y el 2 por ciento de estas plazas se tienen que reservar aquellas que acrediten discapacidad intelectual. De acuerdo con estas previsiones normativas, y en atención al contenido y funciones de las plazas objeto de esta oferta, la reserva específica para personas con discapacidad intelectual se concentra en esta oferta en plazas de personal funcionario de la agrupación profesional del cuerpo de subalternos.

Los departamentos de la Generalidad de Cataluña, han efectuado la propuesta de oferta de empleo público correspondiente y el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda ha emitido el informe favorable.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a aquello que determina el artículo 37.1 /) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con respecto al trámite de negociación sindical, y la Comisión Técnica de la Función Pública ha emitido el informe favorable en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre-

Vistos los artículos 5.c) y 6.1.c) del Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre;

A propuesta de las personas titulares de los departamentos de Políticas Digitales y Administración Pública y de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, el Gobierno

Acuerda:

- —1 Aprobar la oferta de empleo pública parcial de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 1421 plazas.
- —2 Del total de plazas objeto de oferta, 901 corresponden a la oferta de empleo público del 2020 y se distribuyen en los cuerpos y de funcionarios de la Administración de la Generalidad consignadas en el anexo I del presente Acuerdo y 520 plazas corresponden a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal y se distribuyen en los cuerpos y de funcionarios consignadas en los anexo II de este Acuerdo.
- —3 Se autoriza la acumulación de 97 plazas de las que integran la tasa de reposición de los cuerpos de funcionarios docentes a la tasa de personal a que hace referencia el anexo I de este Acuerdo.
- —4 En los anexos de este Acuerdo se concretan, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las plazas que tienen que ser provistas mediante promoción interna así como las reservadas para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad y las dirigidas a personas con dificultades de integración laboral en razón de su capacidad intelectual.
- -5 Las convocatorias de las pruebas selectivas para proveer las plazas vacantes incluidas en la presente oferta de empleo público pueden incluir un 10% de plazas adicionales, como máximo.
- —6 Los procesos selectivos de acceso a los cuerpos y de personal funcionario en las plazas consignadas al anexo II de este Acuerdo se convocarán por el sistema de concurso oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso significará el 40 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el conjunto del concurso oposición. En la fase de concurso de los procesos selectivos para el acceso, el sistema de turno libre, a los cuerpos y mencionados se valorará, exclusivamente y en la proporción que determine la convocatoria, los servicios prestados en el mismo cuerpo y/o objeto de convocatoria y el nivel de las competencias en materia de tecnologías de la información y la comunicación, acreditadas mediante certificado ACTIC o equivalente. También serán objeto de valoración los servicios prestados en cuerpos o de otras administraciones con funciones homologables, en su contenido técnico y funcional, a los cuerpos o objeto de convocatoria.
- —7 La resolución de las convocatorias referentes a esta oferta comporta, cuando la plaza que haya sido objeto de oferta esté ocupada interinamente, el cese de la persona que lo ocupa, que se tiene que producir cuando el funcionario/aria de nuevo acceso tome posesión.
- —8 Las convocatorias derivadas de esta oferta se tienen que ejecutar en el plazo de tres años y se tiene que hacer difusión de esta publicación oficial a través del tablón electrónico y de la web correspondiente, incluyendo los actos que se deriven. Los órganos convocantes deben velar p la publicidad de las convocatorias, sus bases y las informaciones que afecten al desarrollo de los procesos selectivos se ajusten a la normativa vigente en materia de transparencia y de protección de datos personales.
- —9 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de noviembre de 2020

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

Meritxell Budó Pla

Consejera de la Presidencia y portavoz del Gobierno

Por asignación de funciones (Acta del Gobierno de 10 de noviembre de 2020)

Anexo I

Distribución de las 901 plazas correspondientes a la tasa de reposición de la Generalidad de Cataluña para el año 2020.

Cuerpo de Mossos d'Esquadra, bàsica-mosso/a de la Generalidad de Cataluña:

Total de plazas: 395

Cuerpo de Bomberos, escala básica, de la Generalidad de Cataluña:

Total de plazas: 227

Cuerpo de Bomberos, inspector/a de la escala superior, de la Generalidad de Cataluña:

Total de plazas: 6

Turno libre: 3 plazas

Turno de promoción interna: 3 plazas

Escala Superior de Intervención, Cuerpo de Intervención de la Generalidad de Cataluña

Total de plazas: 9

Turno libre: 5 plazas, de las cuales 1 se reserva para personas con discapacidad

Turno de promoción interna: 4 plazas

Cuerpo de Agentes Rurales, subinspectores de la escala ejecutiva, de la Generalidad de Cataluña:

Total de plazas: 32

Turno libre: 11 plazas

Turno de promoción interna: 21 plazas

Cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios

Total de plazas 232

Turno libre: 186 plazas

Turno de promoción interna: 46 plazas

Anexo II

Distribución de las 520 plazas correspondientes a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuerpo de titulación superior, veterinaria

Total de plazas: 80, de las cuales 4 se reservan para personas con discapacidad.

Cuerpo de Diplomatura, ingeniería técnica industrial

Total de plazas: 40, de las cuales 2 se reservan para personas con discapacidad.

Escala administrativa del cuerpo administrativo de administración general de la Generalidad de Cataluña

Total de plazas: 372

Turno libre: 205 plazas, de las cuales 35 se reservan para personas con discapacidad.

Turno de promoción interna: 167 plazas, de las cuales 29 se reservan para personas con discapacidad.

Las plazas desiertas reservadas a personas con discapacidad aumentan las del mismo turno, y las desiertas de un turno aumentan las del otro turno.

Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalidad de Cataluña, reservadas a personas con discapacidad intelectual: 28 plazas.

(20.316.011)